



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA Y LAS ENTIDADES BIC EURONOVA, S.A. (SOCIO DEL PROYECTO EUROPEO SME4SMARTCITIES) Y LAS PYMES OWNERS PARTNERS S.L. Y CALIFORNIA INNOVATION GROUP, S.R.L.S. PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE LA SOLUCIÓN GANADORA DEL RETO “USO FÁCIL Y SEGURO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN MÁLAGA (ESPAÑA)”

En la fecha de la firma digital del presente documento

REUNIDOS

De una parte, Dña. Alicia Izquierdo García, Tte. de Alcalde Delegada de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial, y Captación de Inversiones, en representación del Ayuntamiento de Málaga, con NIF y domicilio en Av. Cervantes, 4, 29016, Málaga.

De otra parte, D. Álvaro Simón de Blas, en representación de BIC Euronova, S.A. , con CIF: A29534765 y domicilio social Avda. Juan López Peñalver, 21, 29590 Málaga (Parque Tecnológico de Andalucía).

De otra parte, Eduardo Dueñas Ladrón de Guevara, en representación de la empresa Owners Partners S.L., con CIF B93718807 y domicilio social: Avenida Juan López Peñalver, 17, planta baja, despacho 3 Derecha, Parque Tecnológico de Andalucía.

Y de otra parte, José Miguel García Hollman, en representación de la empresa California Innovation Group, S.R.L.S. con NIF a efectos de IVA y domicilio social en Via Aurelia 6 A/1 Santa Margherita, Liguria Génova – ITALIA 16038.

Reconociéndose las partes la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, en la representación en la que intervienen:

EXPONEN

- El Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	20/09/2023 11:27:25	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación				

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	22/09/2023 13:42:05	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación				



- II. En este sentido el Ayuntamiento de Málaga, como modelo de referencia dentro de las ciudades inteligentes, desea promover proyectos conjuntos con pequeñas y medianas empresas que fomenten la protección del medio ambiente urbano reduciendo la contaminación atmosférica de las zonas urbanas, en virtud del artículo 25.2 b de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Además, al tratarse de una Solución que fomenta la movilidad sostenible, puede encuadrarse dentro de las competencias municipales desarrolladas en el artículo 9.13.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, que prevé como competencia municipal la ordenación de la movilidad con criterios de sostenibilidad, integración y cohesión social, promoción de la actividad física y prevención de la accidentabilidad.

Por su parte, al tratarse de una solución tecnológica innovadora, se encuadra también en las competencias del artículo 25.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que incluye, entre las competencias propias de los municipios, las relativa a la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

- III. BIC Euronova es el Centro Europeo de Empresas e Innovación (CEEI) de Málaga, es una empresa formada por capital público y privado, fundada en 1.991 por iniciativa de la Comisión de las Comunidades Europeas, para apoyar la creación de PYMES innovadoras, impulsar la puesta en marcha de nuevas actividades innovadoras en las PYMES existentes y a las Administraciones Públicas.

BIC Euronova es socio del Proyecto SME4Smartcities, financiado por la Unión Europea, enmarcado dentro del Programa ENI CBC Med, que pretende fortalecer la colaboración entre las pymes y las ciudades mediterráneas en torno al sector Smart City. Por un lado, el proyecto apoya a las pymes mediterráneas para garantizar que sus productos y servicios cumplan con las expectativas y necesidades de las Smart Cities. Por otro lado, ayuda a las ciudades a ser pioneras en innovación.

Otros de los objetivos del proyecto SME4SMARTCITIES es crear una red colaborativa en torno a las Ciudades Inteligentes, con soluciones urbanas nuevas y no probadas, que dan lugar al desarrollo de iniciativas de Smart City, creando nuevas oportunidades de negocio para las PYMEs mediterráneas. Las autoridades públicas y las pymes deben trabajar juntas para encontrar las mejores soluciones tecnológicas, con el objetivo final de lograr una gestión eficiente de las ciudades.

BIC Euronova, S.A., lanzó una Convocatoria Pública de propuesta de soluciones innovadoras denominada "Supporting SMEs develop innovative and technological solutions to major urban challenges of the Mediterranean", a la que se presentaron diferentes PYMES, resultando ganadora la solución que se plasma en el Anexo a este Convenio.

Esta convocatoria trata de dar solución a diferentes retos urbanos. En concreto, en el caso de Málaga, el Reto se denomina "Uso fácil y seguro de vehículos eléctricos en Málaga (España)" (Easy and safe usage of electric vehicles in Málaga (Spain)).

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	20/09/2023 11:27:25
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación			

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	22/09/2023 13:42:05
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación			

- IV. Las PYMES Owners Partners S.L. y California Innovation Group, S.R.L.S. son las entidades encargadas del desarrollo de la solución seleccionada para el desarrollo del reto mencionado, que se denomina QUICK: Quality Universal Intermodal Charging Kit. La solución QUICK propone la creación de vías que faciliten los modelos de transporte múltiple para los viajeros dentro de la ciudad inteligente.

- V. Las partes, para el desarrollo del Proyecto, han expresado su intención de colaborar en el marco descrito y con el objetivo de este Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- COMPETENCIA.

Sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Ayuntamiento de Málaga tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno (artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

En concreto, el artículo 9.13.e) de la citada norma, determina competencias propias en materia de promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye la ordenación de la movilidad con criterios de sostenibilidad, integración y cohesión social, promoción de la actividad física y prevención de la accidentabilidad.

Por su parte, el art. 25.2. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local incluye, entre las competencias propias de los municipios, las relativa a la protección del medio ambiente urbano reduciendo la contaminación atmosférica de las zonas urbanas.

Al tratarse de una solución tecnológica innovadora, se encuadra también en las competencias del artículo 25.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que incluye, entre las competencias propias de los municipios, las relativa a la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

SEGUNDA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene como propósito formalizar la cesión temporal y gratuita de la solución QUICK, por parte de las Pymes al Ayuntamiento de Málaga, en el marco del Proyecto Europeo SME4SMARTCITIES.

Esta Solución QUICK consiste en la instalación y puesta en marcha de una pérgola fotovoltaica y todos sus componentes asociados, con ocho puntos de recarga para patinetes eléctricos.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	20/09/2023 11:27:25
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación			

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	22/09/2023 13:42:05
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación			

La cesión temporal de bienes se encuentra regulada en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que indica “Las entidades locales podrán aceptar cesiones gratuitas con carácter temporal de bienes muebles o inmuebles para fines de interés público”.

Además, el artículo 22.4 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece “Las Entidades Locales podrán aceptar cesiones gratuitas con carácter temporal de bienes y derechos para fines de interés público. La cesión precisará acta de entrega del bien formalizada por la persona titular de la Secretaría de la Entidad Local o funcionario en quien ésta delegue, que deberá prestar sus servicios en dicha Entidad”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El proyecto SME4SMARTCITIES se encarga de financiar la solución en los estrictos términos de lo aprobado en el marco de la respectiva convocatoria de subvención y del respectivo contrato de subvención, considerando que:

- a) La titularidad de todos los componentes e instalaciones para el desarrollo de la solución corresponderá a las PYMES que han desarrollado la solución, no obstante, si los resultados de la solución QUICK, resultan de interés municipal, las partes podrán acordar la cesión definitiva al Ayto. de Málaga de los componentes e instalaciones, mediante el procedimiento legal oportuno, tras la finalización de la vigencia del presente convenio.
- b) Los equipos, servicios e infraestructuras necesarios para la implementación de la solución serán costeados, desplegados e instalados por las PYMES, así como, correrá a cargo de las PYMES el adecuado mantenimiento de las instalaciones durante la vigencia del convenio.
- c) Si tras la vigencia del presente Convenio el Ayuntamiento de Málaga considera que la Pérgola fotovoltaica no debe continuar instalada, las PYMES procederán a su desinstalación, corriendo con todos los gastos necesarios para el desmantelamiento y el restablecimiento del espacio ocupado a su estado inicial.
- d) Las PYMES y cualquier otra empresa contratada o subcontratada para la instalación de la solución, deberán cumplir plenamente con la normativa vigente en materia de Seguridad Social, Prevención de Riesgos laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como, cualquier otra obligación legal, trámite, permisos, exigencia o cualificación del personal que intervenga en la instalación y el mantenimiento de la solución.
- e) Los derechos de propiedad intelectual e industrial de los resultados de las acciones, informes y demás documentos relativos a la misma corresponderán al coordinador de la subvención, Owners Partners S.L., y California Innovation Group, S.R.L.S., debiendo ser compartidos los datos y resultados de la solución con el Ayuntamiento de Málaga.
- f) Las PYMES y cualquier otra empresa contratada o subcontratada para la instalación de la solución deberán cumplir, en cuanto al tratamiento de datos, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	20/09/2023 11:27:25
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación			

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	22/09/2023 13:42:05
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación			

CUARTA.- FINANCIACION.

La presente colaboración no supone coste alguno para el Ayuntamiento de Málaga, el cual no retribuye a las PYMES importe alguno, ya que todas las actividades y trabajos relacionados con la implantación, funcionamiento y mantenimiento de la solución serán sufragados por las PYMES a través del proyecto SME4SMARTCITIES.

Las PYMES ganadoras de Solución QUICK son las propietarias de la pérgola fotovoltaica, que ceden de manera temporal y gratuita al Ayuntamiento de Málaga, no existiendo contrapartida económica para las interesadas.

Se anexa a este Convenio, a modo de información, informe económico en el que se estima el valor de la ejecución de la solución y su mantenimiento.

QUINTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Petición por parte del Ayuntamiento de Málaga, en el caso de no resultar de interés la solución QUICK, y un preaviso de 15 días, para el desmantelamiento de la instalación por parte de las PYMES.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento, siempre que resulten acreditados.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) La imposición a las PYMES o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- g) La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.
- h) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	20/09/2023 11:27:25
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación			

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	22/09/2023 13:42:05
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación			

contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de las PYMES.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la puesta en marcha y el control de actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de BIC Euronova, un representante de cada una de las Pymes y un representante del Área de Innovación y Digitalización Urbana del Ayuntamiento de Málaga.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Replanteo in situ de las ubicaciones de los equipos, previo a su instalación.
- Elaborar un inventario de las instalaciones y equipos instalados, con archivo fotográfico.
- Garantizar la operatividad de los equipos y velar por el decoro de los mismos, de forma que su funcionamiento sea constante y acorde a la buena imagen del Ayuntamiento de Málaga
- Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de 3 días. Dichas reuniones se celebrarán en lugar pactado por las partes, de forma que se garantice la eficacia de las actuaciones. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 7 días siguientes a la firma del presente Convenio.

Dicha comisión es un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les pueda resultar aplicable.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación de los términos del presente convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificativa.

OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio se perfeccionará con la prestación del consentimiento de las partes.

El presente Convenio tendrá vigencia del momento de su firma y durante el plazo de ejecución de la instalación (aproximadamente 2 meses) y el año posterior de uso y mantenimiento de las instalaciones, sin superar en ningún caso el plazo total de 2 años desde su firma. Este plazo de vigencia es conforme a lo establecido en el artículo 49.h).1º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	20/09/2023 11:27:25
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación			

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	22/09/2023 13:42:05
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación			



Jurídico del Sector Público.

Esta duración se corresponde con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con la cesión de bienes.

En el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el presente Convenio requiera de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.

NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo establecido en el artículo 6.1 de dicho texto legal.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las PYMES y cualquier otra empresa contratada para la instalación de la solución deberán cumplir, en cuanto al tratamiento de datos, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por parte de las PYMES se informará y comprometerán a que el tratamiento de los datos personales de los que son titulares, sean tratados de acuerdo a las siguientes características:

- **Finalidad:** gestión del presente acuerdo suscrito entre las Partes.
- **Comunicación:** los datos personales de los representantes de las Partes podrán ser comunicados a cualquier matriz, filial o subsidiaria de las Partes, a cualquier otra entidad a la que fuera razonablemente necesario, así como en aquellos supuestos en que sea requerido o permitido por disposición legal.
- **Plazo de conservación:** los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para la realización de las finalidades para las que fueron recogidos, siempre y cuando, las Partes no revoquen los consentimientos otorgados. Posteriormente, en caso de ser necesario, se mantendrá la información bloqueada durante los plazos legalmente establecidos.
- **Licitud:** el tratamiento es necesario para la suscripción del acuerdo.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	20/09/2023 11:27:25
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación			

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	22/09/2023 13:42:05
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación			

- **Derechos:** las Partes podrán ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, limitación al tratamiento, portabilidad, cancelación y oposición al tratamiento, en los casos en los que sea pertinente, dirigiéndose para ello, mediante escrito, a las direcciones que figuran en el presente Acuerdo.

Como consecuencia del objeto del presente Acuerdo, no se requiere el tratamiento de datos personales incluidos en los ficheros responsabilidad de las Partes. Por ello, se les prohíbe el acceso a cualquier lugar de almacenamiento de documentos con datos de carácter personal, así como el acceso a cualquier soporte que permita el acceso a los ficheros responsabilidad de las Partes. En el caso de que las Partes, requirieran acceder a datos personales, se deberá firmar el correspondiente contrato de encargado de tratamiento con el responsable del tratamiento de esos datos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente documento en Málaga a fecha de la firma electrónica.

Ayuntamiento de Málaga
Dña. Alicia Izquierdo García,

Firmado digitalmente por ALVARO SIMON SIM Fecha: 2023.09.19 10:25:44 +02'00'

BIC Euroñoova, S.A.

Fdo.: D. Álvaro Simón de Blas
Firmado digitalmente da: GARCIA HOLLMANN JOSE MIGUEL

Firmado por EDUARDO DUEÑAS LADRÓN DE GUEVARA el día 18/09/2023 con un certificado emitido por AC Representación Owners Partners S.L. Serie Certificado: 451

Fdo.: Eduardo Dueñas Ladrón de Guevara
Valido dal 11/02/2021 al 11/02/2024

California Innovation Group, S.R.L.S.

Fdo.: José Miguel García Hollman

Diligencia:
Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2023. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado con efectos desde su suscripción. En Málaga, a fecha de la firma electrónica.
Fdo.: Rosa Ruiz del Portal Giménez.
Técnico de Administración General.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	20/09/2023 11:27:25
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación			

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	22/09/2023 13:42:05
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación			